

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GAEARQ SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ALFONSO VARGAS ASIAIN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-108/2025

42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N349-2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE PARA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADOS POR AGUA A PRESIÓN Y SUCCIÓN 16YDS", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- LOS RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE, SON RECURSOS FISCALES MEDIANTE OFICIO HACIENDA-A-FGPARR/GI-2025-4019-00158, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025 Y AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-103OF/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025, CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL 2025 25 541001 39 11.9 11 CON I.D. 14071 POR CONCEPTO DE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE PARA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADOS POR AGUA A PRESIÓN Y SUCCIÓN 16YDS".

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,302 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100, LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 2019003041190092, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2.- CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-108/2025



II.3.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALZADA DE GUADALUPE, NÚMERO 578, INTERIOR 8, COLONIA INDUSTRIAL, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07800, TELS. 77 12 15 26 74 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL Y/O ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN gaeaq.sc@outlook.com

II.4.- "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO GSC191202HP8.

2.- REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; BAJO EL NÚMERO 6412 / 063-06-21, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

3.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED], CUENTA [REDACTED], DEL BANCO BANORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 4DO46787CE6, DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

5.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NE6711250, DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-108/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42052,
Tel: (771) 7774300, ext. 1199
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 3 RENGLONES DE 2 PARRAFOS DE LA HOJA 3 ; con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “LA CAASIM” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” Y ÉSTE SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE DESAZOLVE PARA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADOS POR AGUA A PRESIÓN Y SUCCIÓN 16YDS CONFORME A LO SIGUIENTE:

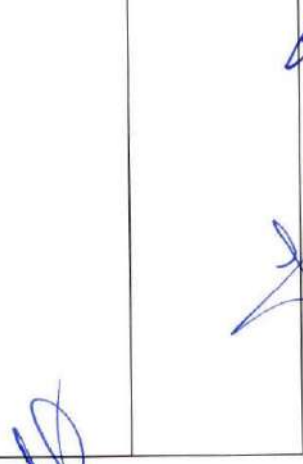
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA MODELO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	Camión hidroneumático - combinado para limpieza de alcantarillas por medio de alta succión y alta presión, así como cualquier tipo de lodos y otros desechos en líneas subterráneas, industriales, pluviales, sanitarias y/o urbanas, consiste en: Tanque de almacenamiento de lodos con capacidad de 16 yd ³ (yardas cúbicas) que en su cuerpo sea de forma cilíndrica en acero inoxidable aisi304 calibre 3/16" (pulgadas), tapa delantera y tapa trasera de forma cóncava fabricadas en acero al carbón. los desperdicios deberán entrar al tanque por un tubo montado en la parte superior. válvula de esfera para interrupción del sistema de vacío, indicador de nivel de llenado, ángulo de volteo de 45° (grados), succión trasera con válvula de apertura y cierre neumático con pistón, descarga forzada trasera tipo garza con válvula de 6 pulgadas de apertura y cierre neumático con pistón, charola guía de acero inoxidable para lodos y rompeolas dentro del tanque de almacenamiento de lodos, sistema de lavado interno, compuerta trasera equipada con 4 seguros hidráulicos, ajustables, cada seguro cuenta con su propio cilindro hidráulico para cierre hermético contra un sello de neopreno para evitar derrames. 2 tanques para almacenamiento de agua limpia de forma semi-oval, simétricos e interconectados, fabricados en acero inoxidable AISI 304 calibre 3/16" (pulgadas), con capacidad de 1500 galones, incluye válvula anti-sifón e indicador de nivel, colocados a los costados del tanque de desechos, filtro de protección para la bomba de agua de alta presión, conexión rápida tipo hidrante de 2.5" pulgadas y manguera de lona conexión tipo bombero de 2.5" (pulgadas). Bomba para agua triplex de flujo continuo, capacidad de 80 gpm (galones por minuto) con una presión de trabajo de 2,000 psi (libras por pulgada cuadrada), pistola de agua de alta presión con 12 metros de manguera de 1/2" (pulgada) y rango de operación de 10 a 20 gpm (galones por minuto), presión de trabajo de 3000 psi (libras por pulgada cuadrada). Carrete de manguera fabricado en acero al carbón colocado en la tapa trasera, apertura en giro de 180° (grados), manguera para agua a alta presión de 1" (pulgada) de diámetro	PZ	1	CHASIS INTERNATIONAL EQUIPAMIENTO CAPPELOTTO	\$18'646,551.72



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



<p>y 122 mt (metros) de longitud, sistema hidráulico para el enrollado y desenrollado del carrete. Bomba de sistema de alto vacío de 2,743 cfm (pies cúbicos por minuto) de capacidad, vacío de 93%- 27" (pulgadas) de mercurio (hg), de triple lóbulo rotativo. pluma de succión colocada sobre el tanque de desechos y orientación hacia la parte trasera con manguera de succión de 8 pulgadas de diámetro, con 1.5 metros de extensión telescópica, 360 grados de rotación de pluma, rotación efectiva de trabajo de 270° (grados), movimientos laterales, arriba, abajo, extensión y retracción. Toma de fuerza: para la bomba de succión y la bomba de agua tríplex impulsadas mediante una toma de fuerza, funcionamiento simultáneo o individual, transmisión directa de la flecha del camión chasis, eje dividido. Tanque hidráulico con indicador de nivel y filtro. Sistema de controles y operación fabricado en acero inoxidable con protección ip65, controles de acelerador, encendido y apagado de la bomba de alta presión, operación de la pluma de succión, activación de sistema de lavado interno, apertura y cierre de válvulas neumáticas traseras y operación de carrete de agua de alta presión, paro de emergencia, vacuómetro y manómetro. Accesorios complementarios: dos toberas de 1 pulgada, tubos de succión de 8 pulgadas, tubos de extensión de 8 pulgadas, luz de trabajo delantera y trasera, torreta ámbar trasera. montado sobre el chasis cabina en un marco con soportes para reducir el efecto de vibración montado en chasis cabina, tracción 6x4, año 2025, nuevo, motor potencia de 320 hp (horse power) torque de 940 lb/ft (libras/pie), desplazamiento de 8.9 l (litros) freno de escape jacobs, 6 cilindros. transmisión, manual de 10 velocidades relación directa. embrague de doble disco cerámico de 14" (pulgadas) de diámetro, capacidad 1,400 lb/ft (libras/pie). Eje delantero viga "i" capacidad 14,000 lb (libras). eje trasero, tandem reducción sencilla con bomba de lubricación, capacidad de 46,000 lb (libras), relación de velocidad: 4.89. suspensión delantera con muelles de perfil parabólico con amortiguadores capacidad 14,000 lb (libras). suspensión trasera, viga igualadora capacidad de 46,000 lb (libras). Bastidor escalera, largueros en "c" (10.866" x 3.622" x 0.437") pulgadas, aleación de acero con tratamiento térmico 120,000 psi (libras por pulgada cuadrada). Sistema de escape horizontal montado dentro del larguero derecho. Sistema de frenos neumático, abs 4m/4s, tipo leva tambor. Sistema de combustible capacidad 379 l (litros) 100 gal (galones) 1 tanque de aluminio, Sistema eléctrico multiplex de 12 volts, 2 baterías de 1,900 cca (amperaje de arranque en frio), alternador 160 amp (amperios). dirección hidráulica. Exterior cabina modular nueva generación, convencional de acero galvanizado por ambos lados, tratamiento anticorrosivo por inmersión, pintura 2 capas con terminado a base de uretano, 5 años de garantía contra corrosión, espejos laterales abatibles rectangulares, espejos convexos en ambos lados, cofre fibra de vidrio de 3 piezas, parrilla cromada estándar, defensa uso rudo en color gris. Interior cabina de lujo en color gris, asiento del operador neumático en tela, banca para 2 pasajeros con compartimiento inferior, calefacción y aire acondicionado, volante de posiciones con control crucero, suspensión neumática de cabina. rines disco de acero 22.5 x 8.25. llantas tipo radial,</p>				
--	--	--	--	---

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-108/2025

<p>dimensiones de 11r22.5. dimensiones y capacidades: distancia entre ejes (wb) 242.0 pulgadas, cabina a eje trasero (ca) 174.9 pulgadas, cabina a fin de chasis (cf) 278.9 pulgadas, volado trasero (af) 104.0 pulgadas, largo total (oal) 386.2 pulgadas, peso bruto vehicular (pbv) 60,000lb (libras) capacidad delantera 14,000 lb (libras), capacidad trasera 46,000 lb (libras), peso vehicular 16,230 lb (libras), peso en eje trasero 8,305 lb (libras) peso en eje delantero 7,925 lb (libras), color blanco alpino.</p>				
---	--	--	--	--

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$21'630,000.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PROVEEDOR.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SERÁ DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS Y MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA EMPAQUETADA Y OTROS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR EFECTUARA EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE DAÑO QUE PUEDA SUFRIR LOS BIENES Y/O PERSONAL A SU CARGO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL POZO II, LAS GARZAS, UBICADO EN AVENIDA ARBOLEDAS, SIN NÚMERO, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 42092, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, UNA VEZ RECIBIDOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO direcciondeabasto2023@gmail.com

CON LA FIRMA DEL ÁREA SOLICITANTE EN EL FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES Y LA LEYENDA "RECIBÍ EL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN", MISMA QUE DEBER DE SER ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-108/2025

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA910531IS4, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO PROCEDERÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y CONTRA VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, MISMA QUE DEBERÁ TENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO SIGUIENTE: -3 AÑOS O 350,000 KM EN CHASIS CABINA. - 1 AÑO EN MOTOR Y EQUIPO ESPECIAL. - 10 AÑOS TANQUE LODOS CONTRA PICADURA O CORROSIÓN POR OXIDACIÓN. - 10 AÑOS TANQUES AGUA CONTRA PICADURA O CORROSIÓN POR OXIDACIÓN. - 2 AÑOS BOMBA AGUA. - 2 AÑOS BOMBAS VACÍO. - REALIZANDO LOS MANTENIMIENTOS CONFORME A PÓLIZA DE FABRICANTE Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, MISMA QUE DEBERÁ TENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE PARTICIPANTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SE ESTABLECERÁ EL MECANISMO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CON EL "EL PROVEEDOR".

EN CASO QUE LOS BIENES PRESENTEN FALLAS DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZO DE LOS BIENES. LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACUDIR POR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN; ASÍ COMO EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN O REEMPLAZO DEL BIEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 13 DÍAS HÁBILES JUNTO CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA O NO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-108/2025

DE LA GARANTÍA.

EL PLAZO DE REEMPLAZO DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MAYOR A 13 DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE “LA CAASIM” DESIGNE, QUE ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, “EL PROVEEDOR” PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE “LA CAASIM” PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR”, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, “EL PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CAASIM”, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.- “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CAASIM”, A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-108/2025

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCACIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE DE IGUAL MANERA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LOCAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- SI "LA CAASIM" OPTA POR LA RESCISIÓN DE CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE

CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





CAASIM
COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA
DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO

POR EL "PROVEEDOR"
"GAEARQ SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V."

C. JESÚS ALFONSO VARGAS ASIAIN
ADMINISTRADOR ÚNICO

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMINGUEZ

TESTIGOS

C. ROGELIO LÓPEZ HERNÁNDEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-108/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GAEARQ SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.", DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

2.